



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

SM: 10
MSOP/msop

DECRETO ALCALDICIO No. 0 0 0 2 0 0
LITUECHE, 0 2 FEB 2015

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1° de la Ley N° 20.742 reemplaza el artículo 16 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que las municipalidades deberán considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, y Unidad de Control.
- Que por Decreto Alcaldicio N°1080 de fecha 30 de abril de 2014, se crearon los cargos de, Unidad de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, y Unidad de Control.
- Que de acuerdo al artículo 51 al 56 de Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, procede ascenso en primera instancia.-
- Que mediante decreto Alcaldicio N° 2135, de fecha 16 de Septiembre se Materializa el Ascenso a la Dirección de Administración y Finanzas a partir del 01 de Octubre de 2014 del la Secretaria Municipal G° 10.-
- Que a partir del 01 de Octubre de 2014 se produce la Vacancia en el cargo de Secretario Municipal.
- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2413 de fecha 28 de octubre de 2014 se modifican los grados de los cargos de la Planta Directiva de Secretario Municipal G° 10 a G° 8 y SECPLAC de G° 09 a G° 08.-
- Que, es necesario proveer mediante concurso público el cargo vacante, Grado 08° E.M., planta Directiva, Secretario Municipal.
- Oficio N° 117 de fecha 03 de febrero de 2015, del Alcalde de Litueche a los alcaldes de las municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informado el cargo vacante de la planta Directivo Grado 08° en la municipalidad de Litueche, para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 18.883.
- Las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de la Planta Municipal señalado en el CONSIDERANDO precedente.

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N°2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012 que designa alcalde titular; Lo consagrado en el D.F.L. N° 302 - 19.321, de fecha 08 de Agosto de 1994; Lo dispuesto en los artículos 15° al 21° de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en los art. 11° y 12° de la Ley N° 19.280; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

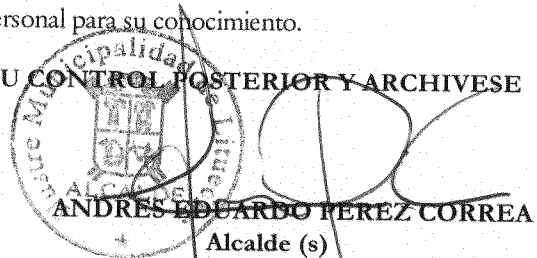
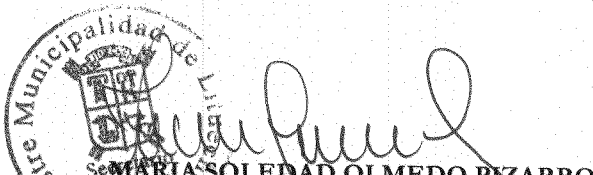
DECRETO:

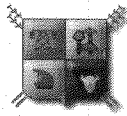
- 1.- **Llamase** a Concurso Público de Antecedentes para proveer 01 cargos vacantes en el Escalafón y Grados que se indican a continuación para desempeñarse en dependencias de la I. Municipalidad de Litueche.

01 DIRECTIVO GRADO 08°, Secretario Municipal

- 2.- **Apruébese** en todas sus partes las Bases del Llamado a Concurso Público para proveer el cargo antes señalado.
- 3.- **Publíquense** el llamado a Concurso Público en un diario de circulación regional y en la página web institucional www.litueche.cl
- 4.- **Remítase** bases del llamado a concurso público a todas las Municipalidades de la Sexta Región.
- 5.- **Establézcase** desde el día miércoles 04 de febrero de 2015 y hasta el 19 de febrero de 2015, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche, calle Cardenal Caro N° 796, Hall Central, en horario de 08:30 a 17:20 horas de lunes a viernes, se podrán retirar bases del llamado a concurso público y se recibirán las postulaciones, en sobre cerrado dirigido al Comité de Selección del Concurso.
- 6.- **Enviase** copia del presente decreto en la Unidad de Personal para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE





BASES CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO SECRETARIO MUNICIPAL, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA PLANTA ESCALAFON DIRECTIVO GRADO 08°, DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

La Ilustre Municipalidad de Litueche, llama a concurso para proveer en propiedad el cargo vacante en el grado 8° Directivo, para desempeñar funciones de Secretario Municipal, de acuerdo a los requisitos en el DFL 302-(19321), de 1994, que Adecua, modifica y establece planta de personal de este municipio.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal, propuesto al Alcalde, que evaluará los antecedentes presentados por los postulantes y pruebas rendidas, si así se exigiere, de acuerdo a las características del cargo que se va a proveer. (Artículo 16, de la Ley N° 18.883)

1. CARACTERISITICAS GENERALES:

(Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

- Número de vacantes : 1
- Planta : Profesional
- Grado : 08°
- Requisito Específico : No se establece.
- Remuneración Imponible : \$ 1.371.365.-
- Dependencia Jerárquica : Alcaldía
- Lugar de desempeño : Cardenal Caro N°. 796
- Clientes Internos : Alcaldía, Administración Municipal y demás unidades Municipales.
- Clientes Externos : Usuarios, Entidades públicas y privadas.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

El profesional deberá cumplir funciones de Secretaria administrativa del Alcalde y del Concejo:

- 2.1. Dirigir las actividades de secretaría administrativa del Alcalde y del Concejo.
- 2.2. Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales.
- 2.3. Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la ley N° 18.575.
- 2.4. Prestar Asesoría Técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
- 2.5. Desempeñar funciones establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.6. Asignación de funciones requeridas por el Alcalde.
- 2.7. Asignar todas aquellas funciones que por ley el alcalde le puede encomendar.
- 2.8. Dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 20285 sobre Transparencia

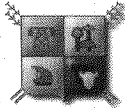
3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

(Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

3.1. REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10° y 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 12 de la Ley N° 19.280, de Plantas Municipales:

- a) Ser ciudadano. Esto se acredita con fotocopia de la cédula de identidad.



- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

3.2.- REQUISITO ESPECÍFICO:

No se establece.

4.- COMPETENCIAS, FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DESEABLES: (Artículo 16 de la Ley N° 18.883)

Se considerarán además requisitos deseables para el desempeño de la función, los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función. Se deja expresa constancia que los requisitos señalados constituyen aspectos deseables para el desempeño del cargo, pero no son requisitos adicionales excluyentes.

El comité de selección considerará los siguientes factores para realizar la evaluación de los antecedentes de los postulantes.

4.1.- Competencias requeridas para el cargo.

A. Competencias Técnicas:

Se requiere contar con Título Profesional Universitario o Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

Se evaluarán en el factor Estudios tanto las competencias certificadas en virtud del título profesional como otras formaciones pertinentes a la postulación.

B. Competencias Personales e Interpersonales deseables:

B.1. Capacidad de Dirección y Alineamiento Organizacional

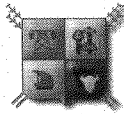
Habilidad y capacidad para dirigir equipos hacia las metas propuestas y obtener de ellos el mejor rendimiento con un alto nivel de motivación, logrando coordinar y alinear a los funcionarios con las estrategias organizacionales y las áreas estratégicas definidas por la Municipalidad.

B.2. Planificación Estratégica.

Conjunto de habilidades para establecer cursos de acción que permitan diagnosticar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del servicio, orientando la gestión de la unidad, hacia metas realistas que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos y que faciliten la adecuación de éste frente a escenarios futuros.

B.3. Gestión del Cambio.

Capacidad para identificar e influir positivamente en los líderes formales e informales de la organización, a fin de generar alianzas orientadas a facilitar en los funcionarios flexibilidad y adaptación en un entorno cambiante.



B.4. Comunicación Efectiva

Comunicación efectiva: es capaz de comunicarse de manera abierta, directa y asertiva, a fin de lograr el alineamiento con los objetivos organizacionales y por ende, la consecución de resultados, según lo planificado.

B.5. Capacidad de Trabajo bajo Presión

Habilidad para seguir actuando con eficiencia en situaciones de presión, oposición y/o adversidad, insertándose de manera eficiente en contextos de trabajo que demande un alto nivel de dinamismo, exigencia y energía.

B.6. Delegación

Capacidad para delegar la ejecución de actividades en las diferentes personas de su Departamento, con una adecuada evaluación del contexto y recurso, para la ejecución de las mismas, haciéndose responsable del resultado final obtenido.

B.7. Manejo de relaciones interpersonales

Capacidad para crear y mantener una red de contactos al interior y al exterior de la Municipalidad, para la creación de alianzas estratégicas que permitan potenciar el cumplimiento de objetivos institucionales.

B.8. Pro actividad e Innovación

Capacidad para generar soluciones creativas para las situaciones de trabajo; probar formas diferentes y originales para abordar problemas y las oportunidades en la organización.

B.9 Liderazgo

Capacidad para utilizar estilos y métodos interpersonales apropiados para inspirar y guiar a los funcionarios de su unidad, jefe de Departamento y Superiores, hacia la consecución de las metas y objetivos de la organización.

B.10 Probidad

Capacidad para actuar de modo honesto, leal e intachable. Subordinar el interés particular al interés general o bien común. Alto nivel de responsabilidad y sentido en el actuar.

B.11 Manejo de Tecnologías de la Información

Capacidad para operar las herramientas tecnológicas y de comunicación requeridas para el desempeño de sus funciones. Implica el interés por conocer y utilizar de modo regular y eficiente los programas, aplicaciones y sistemas adoptados por la organización o área de trabajo.

4.2.- Factores de Selección.

A. ESTUDIOS. Ponderación 25%:

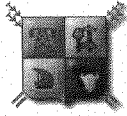
Estudios:

Se requiere contar con Título Profesional Universitario o Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

Se considerarán los siguientes sub-factores:

Instituciones	Puntos
Universidad.	100
Instituto Profesional	75

B. CAPACITACIÓN. Ponderación 15%



Deseable: uso de tecnologías de Información y Comunicación: manejo computación a nivel de usuario medio (uso de planillas de cálculo, Word, funciones matemáticas y estadísticas; uso de procesadores de texto, correo electrónico e internet) Ley de Transparencia y Probidad, Ley de Compras, Ley Organizaciones Receptoras Fondos Públicos, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y materiales o temas municipales.

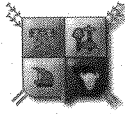
Capacitación Área Municipal:

Horas	Puntos
0 a 16 hrs.	25
17 a 30 hrs.	50
31 a 60 hrs.	75
Más de 61 hrs.	100

C. EXPERIENCIA LABORAL. Ponderación 20%

Se calificarán los antecedentes relativos al desempeño laboral que acredite el postulante, tales como equipos a cargo y experiencia de jefatura de unidades.

Deseable: Experiencia laboral al menos 6 meses en cargos de funciones directivas, jefaturas, técnico o cargo de equipos de personas.



Se considerarán los siguientes sub-factores:

- a) experiencia municipal "como jefatura"

Años	Puntos
1 a 6 meses	50
11 meses y más	100

- b) experiencia municipal

Años	Puntos
1 a 12 meses	20
13 a 24 meses	40
25 meses y más	100

D. ENTREVISTA PERSONAL. Ponderación 40%:

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al comité de selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna y del área de desempeño.

4.3.- Comité de Selección.

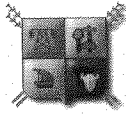
El comité de selección estará integrado por los tres funcionarios que de acuerdo a la Ley, conforman la Junta Calificadora, y por Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

5.- PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES:

5.1.- Las bases estarán disponibles para ser descargadas desde la página web de la Municipalidad, www.litueche.cl y en la oficina de partes de la institución entre los días **04 de febrero de 2015 y hasta el 19 de febrero de 2015**, ambas fechas inclusive, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes.

5.2.- Para formalizar la postulación, los interesados o interesadas que reúnan los requisitos descritos, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A. Carta de postulación dirigida al alcalde, por la cual declare los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- B. Currículum Vitae.



- F. Certificado de Antecedentes.
- G. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra c), e) y f) del artículo 10 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 de la Ley N°. 18.575.

La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados y/o no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada

5.3.- Requisito de Ingreso y Aceptación.

Su acreditación, se exigirán una vez que se produzca la selección.

Los postulantes no deberán estar afectados a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

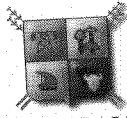
- A. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con la Municipalidad de Litueche.
- B. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Litueche, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- C. Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- D. Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- E. Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la Municipalidad de Litueche, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

5.4.- La recepción de postulaciones se extenderá desde el día **miércoles 04 y hasta el jueves 19 de febrero de 2015**, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes desde las 08:30 horas AM., y hasta las 17:20 horas PM., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche, ubicada en Cardenal Caro N° 796, Hall Central. **En sobre cerrado dirigido al Comité de Selección del Concurso.** No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo, tampoco las postulaciones por fax o correo electrónico. El plazo señalado, se aplicará para postulaciones enviadas vía correo o Courier, siendo responsabilidad del postulante, que dichos antecedentes ingresen hasta **el jueves 19 de febrero de 2015 a las 17:20 horas PM.** (Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

5.5.- El día **miércoles 04 de febrero de 2015**, se comunicará por una vez a las Municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la existencia del cupo para llenar la vacante, a fin de que los funcionarios de ellas puedan postular. (Artículo 17 de la Ley N° 18.883)

5.6.- Se publicará un extracto del llamado del concurso en el Diario Sexta Región, el día **miércoles 04 de febrero de 2014.** (Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

5.7.- El comité de selección procederá a conocer y evaluar los antecedentes de cada uno de los postulantes, el día **viernes 20 de febrero de 2015 desde las 10:00 horas**



WEB del municipio (www.litueche.cl), se publicará la nómina de los postulantes preseleccionados, como también se enviará dicha notificación vía celular o a la dirección del correo electrónico señalada en los curriculum vitae por el postulante, a fin de que concurran a la entrevista personal respectiva al día siguiente, por lo que es responsabilidad de cada postulante, encontrarse atento a estos resultados. De no asistir a la entrevista personal, quedará excluido del proceso.

- 5.9.- La entrevista personal se llevará a cabo el día **martes 24 de febrero de 2015**, a contar de las **10:00 horas AM.**, en la sala de sesiones, ubicada en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche.

DEL PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO

- 5.10.- El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 60 % puntos.
(Artículo 16 de la Ley N° 18.883)

- 5.11.- El concurso podrá ser declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo indicado precedentemente. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

FORMACION DE LA TERNA

- 5.12.- El comité de selección propondrá al Alcalde los nombres de los tres postulantes que hubieren obtenido los mayores puntajes. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)
- 5.13.- El Alcalde seleccionará a una de las tres personas propuestas, notificando al interesado de su decisión. (Artículo 20 de la Ley N° 18.883)

RESOLUCION DEL CONCURSO

- 5.14.- El concurso se resolverá el día jueves 26 de febrero de 2015.

NOTIFICACION A POSTULANTE SELECCIONADO

- 5.15.- El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo. Una vez debidamente notificado personalmente o por carta certificada; el interesado deberá asumir el desempeño del cargo a contar del día **lunes 02 de Marzo de 2015**, a las 08:30 horas AM., si no lo hiciere dentro del tercer día, contado desde la fecha de precedentemente indicada, su nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley, de acuerdo al artículo 14° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales. (Artículo 21 de la Ley N° 18.883)

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

EVENTO	FECHA
Publicación Extracto del Llamado "Diario Sexta Región"	El día miércoles 04 de febrero de 2015.
Comunicación a las Municipalidades de la Región.	El día miércoles 04 de febrero de 2015.
Entrega de Bases a los Postulantes	Desde el día miércoles 04 de febrero de 2014, disponibles desde las 11:00 AM., en la página web del municipio (www.litueche.cl), y en la oficina de partes, ubicada en Cardenal Caro N° 796, en horario de 08:30 AM a 17:20 PM., de lunes a viernes.
Plazo de Presentación y Recepción de antecedentes	Hasta las 17:20 PM hrs., del día jueves 19 de febrero de 2015, en la oficina de partes del municipio, ubicado en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche. En sobre cerrado con el nombre del postulante.
Evaluación de Antecedentes	El proceso de evaluación de los antecedentes preselección será definido, a más tardar, el día viernes 20 de febrero de 2015 desde las 10:00 Horas AM.
Preselección	Resultados de la preselección disponibles en la página web del municipio (www.litueche.cl), y notificado vía celular o correo electrónico señalado en curriculum vitae, el día 20 de febrero de 2015 .
Entrevista	Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el comité de selección, el día martes 24 de febrero de 2015 , en la Sala de Sesiones Municipal, ubicado en calle Cardenal Caro N° 796. La entrevista se hará por orden de llegada.
Resolución del Concurso	La resolución del concurso será efectuado por el Alcalde, a más tardar, el día jueves 26 de febrero de 2015 .
Asunción del Cargo	A contar del día 02 de marzo del año 2015 .

No obstante, es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", ante igualdad de puntajes obtenidos, se preferirá al funcionario municipal que cumpla con lo señalado en la cláusula antes señalada.




ANDRÉS EDUARDO PÉREZ CORREA
 Alcalde (S)